



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DEROGA LA ORDEN EDU/1481/2009, DE 4 DE JUNIO, POR LA QUE SE REGULA LA FORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES CONTEMPLADOS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, EN CENTROS Y PROGRAMAS DE LA ACCIÓN EDUCATIVA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Toda persona interesada podrá participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico:

ordeninterinosext@educacion.gob.es

La **consulta pública estará abierta desde el 30/11/2022 hasta el 22/12/2022** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

Antecedentes de la norma

Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La experiencia e información obtenidas a lo largo del período de vigencia de la Orden EDU1481/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las modificaciones en la normativa que regula los cuerpos docentes, así como la progresiva aparición de un mayor número de titulaciones universitarias de Grado, conlleva la necesidad de establecer una nueva orden que recoja estos aspectos y facilite la adecuada gestión del personal aspirante al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la acción educativa en el exterior.



Necesidad y oportunidad de su aprobación

Las modificaciones normativas en la ordenación de los cuerpos docentes conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, la existencia de un catálogo mayor de titulaciones de grado que derivan de la actual ordenación universitaria, así como la necesaria actualización tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que requiere adaptar su contenido a la nueva normativa procedimental, conlleva la necesidad de modificar la normativa que regula dichas listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en el ámbito de la acción educativa exterior, con la actualización de los cuerpos docentes y las titulaciones, integrando los nuevos requisitos exigidos para el ejercicio de la profesión docente y nuevas titulaciones universitarias de grado dentro del elenco de títulos que habilita para impartir las distintas especialidades en régimen de interinidad, así como una nueva regulación del régimen de acceso y permanencia de los aspirantes en dichas listas

Objetivos de la norma

Establecer una nueva regulación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes en centros y programas de la acción educativa española en el exterior, que sustituya a la vigente Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio,

Posibles soluciones regulatorias y no regulatorias

No existe alternativa regulatoria, en virtud de la potestad reglamentaria atribuida por el artículo 61.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, que atribuye al Ministerio de Educación y Formación Profesional la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional, así como lo dispuesto en el artículo 6.3 g) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA